

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210026500
AUTO No. 2111

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del señor TULIO ENRIQUE LOZANO RIVAS, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P, se

R E S U E L V E:

1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo la publicación realizada.

2.-De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P, designase como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor TULIO ENRIQUE LOZANO RIVAS, para que lo represente en el proceso al Dr(a) ALEXANDER QUINTERO PENAGOS, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su designación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ